

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013)

<b>Medio de Control</b>	Nulidad y Restablecimiento –Laboral-
<b>Demandante</b>	Santiago Anibal Zuluaga Henao
<b>Demandado</b>	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL-
<b>Radicado</b>	05001 33 33 008 <b>2013 00164 00</b>
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Decisión</b>	Admite demanda

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL**, consagrado en el artículo 138 ibídem, instaura el señor **SANTIAGO ANIBAL ZULUAGA HENAO** en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL-**.

Notifíquese personalmente al **representante legal de la entidad demandada** o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso –CPG-. La copia de la demanda y de sus anexos quedará en la Secretaría del Despacho a disposición del notificado.

Notifíquese a la parte demandante por estados, de conformidad con el artículo 171 del citado compendio normativo.

Notifíquese personalmente al **Ministerio Público** Delegado ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los mencionados artículos 198 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso –CGP-.

La entidad demandada, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso, contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar

pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 del CPACA. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del CPACA que fue modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del CPACA, los gastos ordinarios provisionales del proceso, están a cargo de la parte demandante, quien deberá consignar la suma de \$13.000.00 para la demanda, \$13.000.00 para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y \$13.000.00 para el Ministerio Público en la cuenta en la cuenta Nro. **41331000202-2** del Banco Agrario de Colombia. Para el efecto, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

La entidad demandada, al momento de dar contestación a la demanda, deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del CPACA. Igualmente con la contestación de la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA, su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.

Se reconoce personería al Doctor **JUAN CARLOS MORA GARCIA**, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 198.616 del C. S. de la J, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**LESNEY KATERINE GONZÁLEZ PRADA**  
**JUEZA**

**NOTIFICACION POR ESTADOS**

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLIN

EN LA FECHA SE NOTIFICO POR ESTADOS EL AUTO ANTERIOR  
Medellín, \_\_\_\_\_, Fijado a las 8 am

ANDREA RODRIGUEZ NARANJO  
Secretaria

**NOTIFICACION PROCURADORA JUDICIAL**

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**  
EN LA FECHA SE NOTIFICO AL PROCURADOR JUDICIAL DEL  
AUTO ANTERIOR

Medellín, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Procurador